

Tomás González Muñoz, del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Tribunal examinador del concurso-oposición para cubrir dos vacantes de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense, una en concurso-oposición libre y otra en concurso-oposición restringido, por la que se transcribe las relaciones de aspirantes, se hace público el Tribunal y se señala las fechas para el comienzo de los ejercicios.*

Terminado el plazo de presentación para tomar parte en el concurso-oposición expresado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» números 261 y 299, de fechas 11 de noviembre y 15 de diciembre de 1967; «Boletín Oficial» de la provincia números 249 y 284, de fechas 30 de octubre y 12 de diciembre de 1967, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado vigente, publico a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen:

### Turno restringido

D. Manuel Millara Villanueva.  
D. Manuel Pérez López.  
D. Isaac González Arias.  
D. José Fernández Alvarez.

### Turno libre

D. Daniel Prieto Trastoy.  
D. Jacinto Hinojal Iñigo.  
D. Ramón Manuel Fernández.  
D. Manuel Millara Villanueva.  
D. Manuel Pérez López.  
D. Isaac González Arias.  
D. José Fernández Alvarez.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según resolución de 15 de enero del actual, como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ramón Inaraja Arizti, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense.

Vocales: Don José López Iglesias y don Amador Fernández Casar, Ayudantes de Obras Públicas.

Secretario: Don Tomás Alonso Aparicio, del Cuerpo General Administrativo.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura Provincial de Carreteras el día 22 de marzo de 1968.

Orense, 3 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Presidente. 987-E.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Perito Agrícola primero en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*

Vacante una plaza en la plantilla de Peritos Agrícolas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección, se convoca concurso-oposición libre para cubrirla con arreglo a las siguientes normas y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno expedida en 12 de diciembre de 1967:

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición habra de solicitarse mediante instancia dirigida al Ingeniero Director del expresado Servicio, enviándola directamente a las oficinas centrales del mismo, Zurbano, 3, Madrid (4), o a través de cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 66 de la Ley

de Procedimiento Administrativo vigente, en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se consignará:

Nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y demás circunstancias que refina el aspirante, siendo condición indispensable estar en posesión del título de Perito Agrícola y tener menos de treinta años al solicitarlo, o cuando ingresó en el Servicio, en el caso de pertenecer o haber pertenecido a éste con otra categoría o carácter de interinidad, señalando también el grupo en que desea ser incluido de los establecimientos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda.—En las solicitudes, debidamente reintegradas, el aspirante manifestará expresa y detalladamente, que reúne todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las señaladas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes y año) y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—A dichas instancias se acompañarán:

a) Los trabajos de índole técnico realizados por el opositor, entre los cuales gozarán de preferencia los relacionados con el cultivo y fermentación del tabaco.

b) Justificante de haber ingresado en la Caja de la Dirección del Servicio la cantidad de cien pesetas (100), que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

Cuarta.—La mencionada plaza que será desempeñada actualmente en la Jefatura de la 6.ª Zona, con residencia en la Comarca del Bierzo (León), estará dotada con la remuneración señalada en el presupuesto vigente, teniendo los derechos y carácter de fijeza establecidos para el personal del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, a los cuales da su conformidad el concursante con el solo hecho de aceptar el nombramiento.

Quinta.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945, no podrá ser concedida la excedencia a los funcionarios que no cuenten con dos años de trabajos efectivos.

Sexta.—La lista de los aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e igualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, pudiendo estos últimos, en su caso, formular la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Una vez resueltas por la Dirección General de Agricultura las reclamaciones que hubieran podido presentarse se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios de la Dirección.

Octava.—Resueltas las reclamaciones que hubieran podido producirse en la forma antes expresada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento del Tribunal designado por la Dirección General.

Novena.—Una vez designado el Tribunal se procederá por el mismo a fijar el lugar, día y hora en que se efectúe el sorteo público de los opositores para señalar el orden en que han de ser llamados a realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar en que tendrán comienzo los exámenes, siendo publicado todo ello en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—De todos los detalles y condiciones de la celebración de los exámenes deberán tener conocimiento los opositores por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, a cuyo efecto deberá, por su parte, estar en todo momento al corriente de lo referente a estas oposiciones.

Undécima.—Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales habrán de comparecer al primer llamamiento que se haga antes de comenzar cada prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico que designe el Servicio, que justifique la imposibilidad de su asistencia en el momento de ser llamado, se procederá a un nuevo llamamiento en segunda y última convocatoria al finalizar la última prueba.

Duodécima.—Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

Decimotercera.—El concurso-oposición constará de dos pruebas: una, escrita, y otra, oral en relación con los temas de organización de dicho Servicio Nacional que se insertan a continuación:

Tema 1.º Administración del Estado.—Sus Organismos fundamentales.—Ministerios relacionados con la economía del país. Sucinta idea de su organización y funciones.

Tema 2.º El Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Tema 3.º Principales características del Decreto de 2 de junio de 1944, con enumeración específicamente relacionada con el cultivo y curado de la rama nacional.

Tema 4.º Atribuciones concretamente señaladas al Ministerio de Agricultura en la actual reglamentación del Servicio.—Comisión Nacional.—Organización y funciones.

Tema 5.º Servicios Centrales.—Organización, funciones y atribuciones de la Dirección, Subdirecciones, Secretaría y Secciones.

Tema 6.º Comisiones Informativa, Asesora, Clasificadora: su organización y funciones.—Clasificación de tabacos con opción a «Especial».—Modalidades específicas del mismo.

Tema 7.º Jefaturas de Zona: su organización y funciones.—Instituto de Biología del Tabaco.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 8.º Reglamentación de las concesiones; disposiciones más importantes.—Convocatoria: puntos que abarca.—Liquidaciones y anticipos; préstamos para secaderos.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 9.º Organizaciones que agrupan a los productores de tabaco en España.

Tema 10. Organización en España del Monopolio.—Relaciones con el Servicio del Cultivo del Tabaco.

Tema 11. Características de los tabacos que se producen en España.—Idea de las producciones obtenidas en las diversas regiones para cada variedad.

Tema 12. Técnica del cultivo y curado del tabaco.—Plagas y enfermedades.

Tema 13. Técnica de la fermentación.

Decimocuarta.—Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio y opositor.

El opositor que obtuviese en la primera prueba calificación media inferior a cinco puntos no podrá pasar al siguiente.

Al terminarse la primera prueba, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio la relación de todos los que, habiendo obtenido como mínimo una calificación media de cinco puntos, tendrán derecho a tomar parte en la segunda prueba.

Decimoquinta.—La puntuación definitiva de cada opositor será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas, escrita y oral.

El Tribunal hará pública la relación de todos los opositores que en el conjunto de las pruebas hubieran obtenido como mínimo cinco puntos y por orden correlativo de puntuación.

Decimosexta.—El Tribunal, a la vista de la relación antes expresada, elevará a la Dirección la propuesta de los que correspondan ser aprobados en definitiva en atención al número de plazas opositadas, y la Dirección del Servicio, con su informe, la elevará a la resolución definitiva de la Dirección General de Agricultura, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobada por la misma.

Decimoséptima.—Los opositores o concursantes designados aparecerán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor que señala el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957. En el caso de que alguno de los designados no completase debidamente su documentación en las condiciones establecidas o hubiera renunciado escrita del cargo, la Dirección del Servicio elevará nueva propuesta complementaria a la Dirección General de Agricultura, sujetándose al orden de las puntuaciones totales obtenidas en los exámenes.

Esta Dirección General de Agricultura resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la interpretación y aplicación de esta convocatoria.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—El Director general, Ramon Esteruelas.

*RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén de Organismo.*

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional del Trigo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca oposición libre para proveer 26 plazas de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, dotadas con un sueldo de setenta mil pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

2.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de veintinueve años y menores de cuarenta que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo. Los solicitantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos de su cumplimiento.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención. A estos efectos, y según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran como equivalentes los siguientes:

Primero: Profesor Mercantil y Bachiller laboral superior; segundo: Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiera como requisito previo el Bachiller elemental dicho requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente; tercero: Graduado Social, siempre que aporte asimismo el título de Bachiller elemental. En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller superior será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

3.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid) durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, bien personalmente, por giro postal o telegráfico o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid con el número 89.445 y bajo el título «Delegación Nacional.—Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Los aspirantes que en la actualidad presten sus servicios, tanto fijos como temporeros, en el Servicio Nacional del Trigo deberán enviar las instancias por conducto reglamentario. Sus respectivos Jefes provinciales informarán dichas instancias y se asegurarán que las mismas entran en la Delegación Nacional dentro del plazo marcado.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Resueltos los recursos presentados esta Delegación Nacional designará el Tribunal calificador de la oposición, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas se celebrarán en Madrid y darán comienzo antes de transcurrido un año desde la fecha de esta convocatoria, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas y orden de las mismas.

6.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto. Podrá nombrarse un Vicepresidente.

Vocales:

El ilustrísimo señor Inspector general o el Subinspector general o un Inspector de Zona.

El Jefe de la Red Nacional de Silos y un Subjefe de la misma.

El Jefe de la Sección Central o un Subjefe de la misma.

Un funcionario del Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén.

En las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, si fuese necesario, actuará un Tribunal examinador sin facultad calificadoras.